



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 12/91 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA BECA
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO
QUE OCUPA CÁTEDRAS**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
1989-1993

ACUERDO 12/91 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA BECA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE OCUPA CÁTEDRAS

CONSIDERANDO

1. Que en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana se estableció una beca para el personal académico que ocupa cátedras.
2. Que asimismo en el citado reglamento se otorgó competencia al Rector General para fijar el monto de dicha beca con base en las posibilidades presupuestarias.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 26 y 41 del Reglamento Orgánico, ambos ordenamientos de esta Universidad, se expide el siguiente:

ACUERDO

1. El monto de la beca para el personal académico que ocupa cátedras será equivalente al salario (clave 01) correspondiente a su categoría y nivel.
2. El impuesto que, en su caso, genere al otorgamiento de la beca será absorbido por la Universidad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de septiembre de 1991.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL